



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732



ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, quién obra como vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General No. 501 del 02 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, Acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y quien por delegación conferida en el literal a) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de ordenes contractuales en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de esta orden contractual, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, el señor **DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.280.240, quien para efectos de esta orden contractual se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales se encuentra ejecutando a través de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de Sede el proyecto "Construcción de la primera fase de obras de accesibilidad para mejorar las condiciones de movilidad de personas discapacitadas en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales."
2. Que para efectuar la Construcción de la primera fase de obras de accesibilidad para mejorar las condiciones de movilidad de personas discapacitadas en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, se requiere la realización de obras civiles de construcción.
3. Que con fundamento en el parágrafo 4 del artículo 34 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, la Arquitecta **CLAUDIA LUCIA RUEDA LEÓN**, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede (ODFS), a través de correo electrónico de fecha 17/09/2015 realizó la invitación No.1526 de 2015 a presentar propuesta a los oferentes: Diego Fernán Mejía Mejía, Salazar y Estrada Ingenieros S.A.S. y Pajm S.A.S.
4. Que con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 34 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, Pajm S.A.S., Salazar y Estrada Ingenieros S.A.S. y Diego Fernán Mejía Mejía, presentaron las ofertas escritas requeridas en la invitación, el día 22/09/2015 según acta de entrega de propuestas

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: [contratacion\\_man@unal.edu.co](mailto:contratacion_man@unal.edu.co)  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

5. Que en el informe de evaluación, realizado por la Arquitecta Claudia Lucía Rueda León, Directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, se verificó el cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación.

6. Que mediante correo electrónico del 25/09/2015 se envió informe de evaluación por el cual se otorga plazo para realizar observaciones al mismo hasta el 28/09/2015 a las 2:00 p.m.

7. Que en oficio ODFS-197a del 29/09/2015 manifiesta la responsable de la invitación que los oferentes no presentaron observaciones al informe de evaluación.

8. Que como consta en la solicitud de Orden Contractual, el señor Diego Fernán Mejía Mejía cumple con los requisitos necesarios para proceder con la contratación y en el mismo se indica que cumple y acepta las condiciones establecidas por la universidad para este tipo de órdenes contractuales. Además el responsable de la invitación indica que realizó la selección de manera objetiva por ser la oferta más favorable y por cumplir los requisitos exigidos.

9. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según los siguientes CDP: N° 978 del 11/09/2015 de la empresa 4001 y N° 116 del 11/09/2015 de la empresa 4013 del proyecto No. 401010110270 y 401010110076 "Construcción de la primera fase de obras de accesibilidad para mejorar las condiciones de movilidad de personas discapacitadas en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales." La presente Orden Contractual Superior de Obra se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Orden contractual superior de obra bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos (discriminados en la cláusula valor y forma de pago) para realizar la construcción de la primera fase de rampas que permitan el desplazamiento de personas con movilidad reducida en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud de la presente orden contractual superior de obra, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes actividades específicas:

- Construir la primera fase de rampas que permitan el desplazamiento de personas con movilidad reducida en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
- Dar a conocer y socializar respectivamente los planos, detalles y especificaciones al personal que realizara las obras de instalación.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

VICERRECTORÍA DE SEDE

DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

- c) Contar durante la ejecución de la orden contractual, con personal calificado y con experiencia en la construcción de obras de urbanismo, debe tener un encargado de obra de tiempo completo y durante el período que dure la orden contractual (ingeniero Civil o Arquitecto). En cualquier momento la Interventoría pedirá de forma independiente los certificados como: seguridad social, experiencia laboral, certificados, sin que esto interfiera con el transcurso normal de la obra.
- d) Las actividades que generen molestias auditivas tales como demoliciones y cortes entre otros, ya sea por el uso de equipo manual o mecánico, deberán ejecutarse en horarios que no impacten el personal académico y administrativo, actividad que requerirá autorización de la Interventoría.
- e) Inspeccionar el sitio donde se ejecutarán las obras para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.
- f) Hacer un recibo formal de las áreas en las que se ejecutara la obra.
- g) No interferir con el trabajo del Interventor de la Obra, designado por LA UNIVERSIDAD para la presente orden contractual, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éste requiera.
- h) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las actividades correspondientes con la construcción de las obras de accesibilidad, con cuidado y diligencia de manera que el objeto de la orden contractual se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto e informar de inmediato al Interventor y Director de la Obra cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento de la Orden Contractual.
- i) Permitir que los arquitectos, ingenieros, y expertos designados por LA UNIVERSIDAD inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo de la Orden Contractual; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
- j) Articular la ejecución del Objeto Contractual con el diseño contenido en los planos con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- k) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la Orden Contractual y demás contenida en la misma.
- l) En caso de defectos en los materiales o en la construcción de las obras se imputarán al Contratista, en tal caso deben ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad.
- m) Como obligación especial el Contratista debe mantener la siguiente MEDIDA DE SEGURIDAD: suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva suficiente y necesaria para informar y

*[Firma manuscrita]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

advertir acerca de la realización de los trabajos, la existencia de peligro y tránsito restringido o prohibido, manteniéndola durante la construcción de las obras de accesibilidad.

n) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de la Orden Contractual, así como con todas las Normas Legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del Objeto Contractual.

o) Responder por todos los daños o defectos que se presenten durante la ejecución del objeto de la orden contractual desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas, de empalmes y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.

p) Responder de manera exclusiva por los daños que se ocasionen a empleados o bienes de LA UNIVERSIDAD, lo mismo que a terceras personas y sus bienes, procediendo a la inmediata reparación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su ocurrencia, sin perjuicio que LA UNIVERSIDAD proceda a la reparación inmediata de los daños causados a sus instalaciones y descuenta a motu proprio, la totalidad de los respectivos costos, y sin perjuicio de hacer efectiva la respectiva garantía de responsabilidad civil extracontractual.

q) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

r) Suministrar el transporte del personal, material y equipos al sitio designado por la Universidad incluyendo el cargue y descargue, en vehículos debidamente acondicionados para tal necesidad.

s) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las Normas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial de todo el personal empleado incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.

t) Mantener a LA UNIVERSIDAD indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del Objeto Contratado.

u) Establecer doble jornada laboral de forma tal que se cumplan los tiempos establecidos en la presente Orden Contractual.

v) Atender todas las ESPECIFICACIONES contenidas en este estudio de mercado de la Resolución de Rectoría número 963 del 14 de julio de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Seguridad, Salud Ocupacional y ambiente para contratistas. Puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual\\_Contratistas\\_220908.pdf](http://www.unal.edu.co/secretaria/normas/rg/2008/Manual_Contratistas_220908.pdf)

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

*[Firma manuscrita]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: [contratacion\\_man@unal.edu.co](mailto:contratacion_man@unal.edu.co)  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

1. Pagar al contratista el valor de la orden contractual en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago.
2. Informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de la orden contractual.
3. Asignar un interventor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere la orden contractual.

**OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.**

- a) El Contratista debe elaborar y entregar el documento que contenga el "**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD**", éste debe ser entregado, revisado y aprobado por parte del personal que designe la UNIVERSIDAD para tal fin, y una vez aprobado se le hará seguimiento durante el desarrollo de la Orden Contractual.
- b) Seguir las recomendaciones estipuladas en el "**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ACCESIBILIDAD**" que queden contenidas una vez que se revise y apruebe dicho documento por parte de la UNIVERSIDAD.
- c) Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y ser evaluadas para asegurar que la información sea entendida.
- d) Hacer uso adecuado del sitio destinado para el almacenamiento temporal de escombros en el Campus Palogrande.
- e) Hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Universidad.
- f) Acatar las recomendaciones dadas por la Universidad para la minimización de los impactos ambientales significativos identificados en los seguimientos realizados a sus actividades.
- g) En caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames de aceite, pinturas y solventes, informar inmediatamente a la línea de emergencias de la Universidad 777; en caso de no tener acceso a la línea telefónica avise al funcionario más cercano, quien reportará lo sucedido.
- h) Hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel empleados en el desarrollo de sus actividades durante la ejecución de la Orden Contractual.
- i) Para el transporte desde el despacho por parte del proveedor hasta la entrega en la Universidad la carga en el vehículo deberá estar debidamente acomodada, estibada, apilada, sujeta y cubierta de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente.

*[Firma manuscrita]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

- j) Cumplir con toda la normatividad vigente sobre protección al medio ambiente, teniendo en cuenta las políticas de mantenimiento y conservación ambiental del Ministerio del Medio Ambiente y hacer al Interventor de la obra las observaciones que estime pertinentes en este tema; de igual manera debe acoger las normas que sobre manejo ambiental tiene la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.
- k) Evitar al máximo la producción de polvo, malos olores, ruido excesivo y cualquier otro inconveniente que pueda causar molestias a los vecinos de los lugares más próximos donde se realizan las obras.
- l) Tener en cuenta las medidas de mitigación tendientes a disminuir los impactos al medio ambiente, producto de las actividades relacionadas con la ejecución de la orden contractual.
- m) Suministrar todos y cada uno de los certificados de disposición final de escombros, los cuales se deben hacer en los sitios debidamente reglamentados y definidos por las autoridades municipales y/o departamentales.

Lo anterior, según formato No. 6674 del 23/11/2015 de solicitud de orden contractual

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El plazo durante el cual se ejecutará esta orden contractual es de **SESENTA (60)** días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Dicha acta deberá suscribirse por parte del contratista y el interventor, previa suscripción y legalización de la presente orden contractual.

**PARÁGRAFO.** La presente orden contractual se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo de la orden contractual por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** La Universidad pagará el valor pactado al CONTRATISTA la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$476.392.090) M/CTE**, IVA incluido, valor que incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo discriminado en costos

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

directos e indirectos como consta en el cuadro de la cotización del 22/09/2015 que se transcribe de la siguiente forma:

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (DISCRIMINADOS EN LA CLÁUSULA VALOR Y FORMA DE PAGO) PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE RAMPAS QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL CAMPUS PALOGRANDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

| Ítem       | Descripción                                                                                                   | Unidad         | Cantidad | Vlr. Unitario | Vlr. Total    |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------|---------------|---------------|
| <b>2.3</b> | <b>PRELIMINARES</b>                                                                                           |                |          |               |               |
| 2.3.1      | Campamento e instalación de servicios provisionales                                                           | m <sup>2</sup> | 46       | \$ 42.000     | \$ 1.932.000  |
| 2.3.2      | Localización y replanteo                                                                                      | m <sup>2</sup> | 831      | \$ 1.020      | \$ 847.620    |
| 2.3.3      | Barrera de delimitación con delineador tubular, tela sintética verde y cinta reflectiva plástica de seguridad | m              | 339      | \$ 4.500      | \$ 1.525.500  |
| 2.3.4      | Corte mecánico con disco mampostería-concreto 0.05m                                                           | m              | 660      | \$ 4.000      | \$ 2.640.000  |
| 2.3.5      | Demoliciones de placas en concreto y jardineras                                                               | m <sup>3</sup> | 42       | \$ 62.000     | \$ 2.604.000  |
| 2.3.6      | Anclajes epóxicos de 1/2"                                                                                     | Un             | 154      | \$ 8.500      | \$ 1.309.000  |
| 2.3.7      | Nivelado del terreno                                                                                          | m <sup>2</sup> | 831      | \$ 2.850      | \$ 2.368.350  |
| <b>2.4</b> | <b>EXCAVACIONES</b>                                                                                           |                |          |               |               |
| 2.4.1      | Excavaciones manuales (0 - 1,5m)                                                                              | m <sup>3</sup> | 237      | \$ 14.500     | \$ 3.436.500  |
| 2.4.2      | Afirmado compactado                                                                                           | m <sup>3</sup> | 157      | \$ 77.000     | \$ 12.089.000 |
| <b>2.5</b> | <b>CONCRETOS ESTRUCTURALES</b>                                                                                |                |          |               |               |
| 2.5.1      | Concreto vigas de cimentación f <sub>c</sub> =21MPa                                                           | m <sup>3</sup> | 54       | \$ 434.700    | \$ 23.473.800 |
| 2.5.2      | Concreto muros estructurales f <sub>c</sub> =21MPa                                                            | m <sup>3</sup> | 24       | \$ 463.900    | \$ 11.133.600 |
| 2.5.3      | Concreto placa con lámina colaborante f <sub>c</sub> =21MPa                                                   | m <sup>3</sup> | 49       | \$ 425.000    | \$ 20.825.000 |
| 2.5.4      | Concreto viga de amarre f <sub>c</sub> =21MPa                                                                 | m <sup>3</sup> | 5        | \$ 600.000    | \$ 3.000.000  |
| 2.5.5      | Concreto relleno f <sub>c</sub> =21MPa                                                                        | m <sup>3</sup> | 4        | \$ 368.000    | \$ 1.472.000  |

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

|             |                                                            |              |      |            |                |
|-------------|------------------------------------------------------------|--------------|------|------------|----------------|
| 2.5.6       | Concreto placa de piso $f_c=21\text{MPa}$                  | $\text{m}^3$ | 35   | \$ 425.000 | \$ 14.875.000  |
| 2.5.7       | Concreto escalas $f_c=21\text{MPa}$                        | $\text{m}^2$ | 37   | \$ 510.000 | \$ 18.870.000  |
| <b>2.6</b>  | <b>ACEROS ESTRUCTURALES</b>                                |              |      |            |                |
| 2.6.1       | Acero de refuerzo $f_y=420\text{MPa}$                      | Kg           | 5190 | \$ 3.200   | \$ 16.608.000  |
| 2.6.2       | Malla electrosoldada $f_y=490\text{MPa}$                   | $\text{m}^2$ | 981  | \$ 4.500   | \$ 4.414.500   |
| 2.6.3       | Lámina colaborante 2" calibre 22                           | $\text{m}^2$ | 382  | \$ 32.000  | \$ 12.224.000  |
| <b>2.7</b>  | <b>ADECUACIONES MENORES</b>                                |              |      |            |                |
| 2.7.1       | Revoque liso muros interiores y exteriores 1:3             | $\text{m}^2$ | 132  | \$ 16.500  | \$ 2.178.000   |
| 2.7.2       | Estuco y pintura en vinilo para exteriores                 | $\text{m}^2$ | 132  | \$ 13.240  | \$ 1.747.680   |
| 2.7.3       | Resane y pintura de muros exteriores                       | $\text{m}^2$ | 11   | \$ 8.750   | \$ 96.250      |
| <b>2.8</b>  | <b>RETIRO DE ESCOMBROS - ASEO - ENTREGA</b>                |              |      |            |                |
| 2.8.1       | Cargue y retiro de material sobrante en vehículo automotor | $\text{m}^3$ | 362  | \$ 21.000  | \$ 7.602.000   |
| 2.8.2       | Limpieza y aseo final                                      | Gl           | 1    | \$ 230.000 | \$ 230.000     |
| <b>2.9</b>  | <b>PISOS</b>                                               |              |      |            |                |
| 2.9.1       | Acabado de color para concreto                             | $\text{m}^2$ | 51   | \$ 4.000   | \$ 204.000     |
| 2.9.2       | Piso en terrazo pulido de 0,30 x 0,30 m tráfico alto       | $\text{m}^2$ | 40   | \$ 87.000  | \$ 3.480.000   |
| 2.9.3       | Guarda escoba en terrazo                                   | m            | 25   | \$ 15.600  | \$ 390.000     |
| 2.9.4       | Piso podo táctil autoadhesivo                              | $\text{m}^2$ | 5    | \$ 150.000 | \$ 750.000     |
| 2.9.5       | Piso en gravilla lavada gualanday                          | $\text{m}^2$ | 29   | \$ 35.600  | \$ 1.032.400   |
| 2.9.6       | Franjas en cinta antideslizante autoadhesiva               | m            | 131  | \$ 35.400  | \$ 4.637.400   |
| 2.9.7       | Abujardado en franjas sobre concreto                       | m            | 83   | \$ 15.000  | \$ 1.245.000   |
| 2.9.8       | Acabado escobillado y bocelado sobre concreto              | $\text{m}^2$ | 569  | \$ 3.800   | \$ 2.162.200   |
| <b>2.10</b> | <b>CERRAMIENTOS</b>                                        |              |      |            |                |
| 2.10.1      | Baranda en acero inoxidable anclada en piso                | m            | 331  | \$ 322.500 | \$ 106.747.500 |
| 2.10.2      | Baranda en acero inoxidable anclada en muro                | m            | 33   | \$ 310.000 | \$ 10.230.000  |

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 - 50110 - 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América







UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

|             |                                                                         |                |     |            |               |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|------------|---------------|
| <b>2.11</b> | <b>URBANISMO</b>                                                        |                |     |            |               |
| 2.11.1      | Bordillos confinadores                                                  | m              | 418 | \$ 17.600  | \$ 7.356.800  |
| 2.11.2      | Loseta prefabricada negra, táctil guía 0,40 x 0,40 m:                   | m              | 67  | \$ 60.000  | \$ 4.020.000  |
| 2.11.3      | Banca en concreto con asiento en madera plástica                        | m              | 31  | \$ 465.000 | \$ 14.415.000 |
| <b>2.12</b> | <b>HIDROSANITARIAS</b>                                                  |                |     |            |               |
| 2.12.1      | Tubería aguas lluvias 10"                                               | m              | 83  | \$ 104.500 | \$ 8.673.500  |
| 2.12.2      | Cajas de inspección de concreto "in situ" - 0,40 x 0,40 x 0,50 m libres | Un             | 11  | \$ 206.000 | \$ 2.266.000  |
| <b>2.13</b> | <b>VARIOS</b>                                                           |                |     |            |               |
| 2.13.1      | Recorte puerta en aluminio y vidrio                                     | Un             | 1   | \$ 135.000 | \$ 135.000    |
| 2.13.2      | Traslado de puerta en aluminio y vidrio                                 | Un             | 1   | \$ 65.000  | \$ 65.000     |
| 2.13.3      | Desmote y traslado de poste en concreto - Altura 8 m                    | Un             | 1   | \$ 405.600 | \$ 405.600    |
| 2.13.4      | Escalas provisionales en madera, incluye baranda en madera              | m <sup>2</sup> | 69  | \$ 50.000  | \$ 3.450.000  |
| <b>2.14</b> | <b>PAISAJISMO</b>                                                       |                |     |            |               |
| 2.14.1      | Maní forrajero                                                          | m <sup>2</sup> | 33  | \$ 52.000  | \$ 1.716.000  |
| 2.14.2      | Tala, des-enraizado, retiro de árboles y arbustos existentes            | Un             | 11  | \$ 105.000 | \$ 1.155.000  |
| 2.14.3      | Suministro y siembra de plantas - helecho arbóreo                       | Un             | 3   | \$ 50.000  | \$ 150.000    |
| 2.14.4      | Suministro y siembra de croton victoria e híbridos                      | m <sup>2</sup> | 124 | \$ 37.000  | \$ 4.588.000  |
| 2.14.5      | Suministro y siembra begonia big roja                                   | m <sup>2</sup> | 72  | \$ 34.600  | \$ 2.491.200  |
| <b>2.15</b> | <b>ELÉCTRICAS</b>                                                       |                |     |            |               |
| 2.15.1      | Bolardo para iluminación exterior led 80 cm de altura                   | Un             | 17  | \$ 411.600 | \$ 6.997.200  |
| 2.15.2      | Reflector led                                                           | Un             | 3   | \$ 350.000 | \$ 1.050.000  |
| 2.15.3      | Bala led para piso en acero inoxidable                                  | Un             | 15  | \$ 125.400 | \$ 1.881.000  |
| 2.15.4      | Canalización 2 ductos de 1 ¼" ( 2ø1 ¼")                                 | m              | 116 | \$ 44.500  | \$ 5.162.000  |
| 2.15.5      | Interruptor de horario programable                                      | Un             | 1   | \$ 562.500 | \$ 562.500    |

*[Handwritten signature]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 - 50110 - 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

|                                                    |                 |    |    |           |                       |
|----------------------------------------------------|-----------------|----|----|-----------|-----------------------|
| 2.15.6                                             | Punto eléctrico | Un | 35 | \$ 60.000 | \$ 2.100.000          |
| SUBTOTAL - COSTOS DIRECTOS                         |                 |    |    |           | \$ 367.020.100        |
| ADMINISTRACIÓN - %                                 |                 |    |    | 21%       | \$ 77.074.221         |
| IMPREVISTOS - %                                    |                 |    |    | 3%        | \$ 11.010.603         |
| UTILIDADES - %                                     |                 |    |    | 5%        | \$ 18.351.005         |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA ANTES DE IVA</b>            |                 |    |    |           | <b>\$ 473.455.929</b> |
| IVA SOBRE UTILIDAD - %                             |                 |    |    | 16%       | \$ 2.936.161          |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA (DIRECTOS + INDIRECTOS)</b> |                 |    |    |           | <b>\$ 476.392.090</b> |

Valor que será cancelado así: Un (1) anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor total antes de IVA, el cual será amortizado proporcionalmente en cada una de las actas de avance de obra y hasta agotar el valor de la presente orden contractual

Los pagos se harán de acuerdo a la ejecución según actas de corte de obra aprobadas por el contratante y el interventor, se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas en la Sección Financiera de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, anexando a ellas certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por el interventor y presentación de certificación por parte del contratista, en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social integral (salud, pensión y arl) y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002.

El anticipo se manejará a través de cuenta separada a nombre de la orden contractual suscrita con firmas autorizadas del contratista y el interventor de la orden contractual. Si la cuenta genera rendimientos, estos serán propiedad de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales y deberán ser transferidos a la cuenta bancaria que se designe para el efecto.

Nota: Se deja constancia que el pago del anticipo no es un requisito para el inicio de la ejecución de la orden contractual; ya que el desembolso del anticipo depende de la oportunidad de la gestión del Contratista para presentar la póliza que lo garantice, así como de la gestión del pago en la sección financiera de la Universidad.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos presupuestales de la Universidad el valor de la orden contractual será de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$477.708.000) M/CTE, en el que está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del 4 x 1000 por valor de SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$708.000) M/CTE, con cargo al CDP N° 116 del 11/09/2015, Empresa 4001.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para que la Universidad autorice el desembolso del ANTICIPO se requiere de la entrega por parte del contratista de:

-La póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo a la Sección de contratación y de la correspondiente aprobación.

-El plan de manejo y correcta inversión del anticipo y de la correspondiente aprobación por parte del interventor.

**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA realizará la obra en la ciudad de Manizales.

**CLÁUSULA SEXTA. DESTINO.** Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede - Proyecto: "Construcción de la primera fase de obras de accesibilidad para mejorar las condiciones de movilidad de personas discapacitadas en el Campus Palogrande de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales."

**CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA.** La interventoría de la presente orden contractual será ejercida por el Arquitecto Andrés Moreno Sánchez, Interventor técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, o quien haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA.** El interventor, para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido asignada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del manual de convenios y contratos adoptado mediante resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y las demás normas que lo complementen, adicione o sustituyan.

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión de la presente orden contractual, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los

*Handwritten signature*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la mediación o la transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a la **UNIVERSIDAD** que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la constitución política ni en la ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden contractual, **LA UNIVERSIDAD**, mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la orden contractual mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL.** Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 20% del valor total de la orden contractual, la cual se hará efectiva por parte de la **UNIVERSIDAD** en caso de atraso o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en la prestación debida de la ejecución de la orden contractual. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando en la ejecución de la orden contractual se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la orden contractual y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual y previamente las partes no llegan al

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor de la orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. en este evento, se ordenará la liquidación de la orden contractual y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Cuando **EL CONTRATISTA**, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por **LA UNIVERSIDAD** dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la **UNIVERSIDAD** y a cargo del **CONTRATISTA**, la Resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente las órdenes contractuales que haya celebrado en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para poder declararla.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminada la orden contractual y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los cuales advierta que hay claras evidencias de que **EL CONTRATISTA** está incumpliendo con las obligaciones contractuales y que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución de la misma, hasta el punto de considerar que se puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad sea constitutiva del siniestro de incumplimiento.



Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** La presente orden contractual la ejecuta el **CONTRATISTA** con plena autonomía y no genera relación laboral entre **LA UNIVERSIDAD** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del **CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades de la orden contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.** Cualquier subcontratación que **EL CONTRATISTA** pretenda hacer para la ejecución de la Orden Contractual, deberá ser aprobada previamente y por escrito por **LA UNIVERSIDAD**. **EL CONTRATISTA** será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que **LA UNIVERSIDAD**, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán **AL CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. **LA UNIVERSIDAD** no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo **EL CONTRATISTA** el directamente obligado a responder ante **LA UNIVERSIDAD** por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de exigirle **AL CONTRATISTA**, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para **LA UNIVERSIDAD**. En tal evento, **EL CONTRATISTA** deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de **LA UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.** El **CONTRATISTA** constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo de la orden contractual y seis (6) meses más.

*[Firma manuscrita]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



14 de 19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

VICERRECTORÍA DE SEDE

DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

b) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

c) **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.

d) **AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **IMPORTANTE:** La vigencia de este amparo debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra, y así debe quedar de manera explícita en la póliza, de lo contrario ésta será rechazada.

e) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más

f) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

El valor de cada uno de los amparos de predios, labores y operaciones, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios y responsabilidad civil patronal, será por cuantía mínima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución de la orden contractual. Deducible hasta el 10% del valor de cada pérdida y mínimo 1 SMLMV.

g) **SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** Será determinado de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato y con un valor asegurado mínimo por persona equivalente a 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los amparos de vida e incapacidad total y permanente y de 1 salarios mínimos legales mensuales vigentes para auxilio funerario y con vigencia igual al plazo de la orden contractual o contrato.

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América

15 de 19





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden contractual.

PARÁGRAFO 2. Las mencionadas garantías forman parte integral de la orden contractual y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la universidad, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las especificaciones u obligaciones pactadas en la presente orden contractual.

PARÁGRAFO 3. En caso de disminución del valor de la póliza de garantía por cualquier causa, el contratista se obliga a reponerla de manera inmediata.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODS - PERSONA NATURAL):** Además de las obligaciones contenidas en el art. 3 de la resolución GNFA 288 del 23 de junio de 2006, el contratista se hace responsable por la conservación de los bienes confiados a su guarda o administración y por su entrega cuando se termine la actividad contratada o cuando lo solicite la Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la Universidad Nacional de Colombia. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al interventor designado por la Universidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido; absteniéndose, una vez terminada la contratación por cualquier causa, de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación. toda modificación realizada por el contratista sobre el código y/o los datos deberá ser autorizada por el interventor, e igualmente deberá ser registrada en una bitácora de apoyo. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

*[Firma manuscrita]*

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América

16 de 19







UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD:** El contratista deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la universidad. además de lo anterior, el contratista tiene la obligación de aportar el certificado de aptitud médica a la oficina de salud ocupacional o quien haga sus veces en cada sede, y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA.** La presente orden contractual se podrá adicionar, modificar o prorrogar, siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, por mutuo acuerdo entre las partes y previamente a su fecha de terminación. Esto deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el manual de convenios y contratos de la Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.** Hacen parte integral de la presente orden contractual: Formato número 6674 de solicitud de orden contractual del 23/11/2015 (2 folios) con dos anexos (23 folios), CDP 978/4001 de 11/09/2015, CDP 116/4013 de 11/09/2015, estudio de mercado (38 folios), anexos (27 folios), cotizaciones (3 folios), análisis del estudio de mercado (40 folios), formato de invitación a presentar oferta N° 1526 del 15/09/2015 con dos anexos (23 folios), correo electrónico de envío de la invitación del 17/09/2015, acta de entrega de propuestas del 22/09/2015, acta de cierre de invitación y apertura de propuestas de fecha 22/09/2015, propuesta de PAJM S.A.S. de fecha 21/09/2015 (21 folios), propuesta de Salazar y Estrada Ingenieros S.A.S. de fecha 22/09/2015 (16 folios), propuesta del señor DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA de fecha 22/09/2015 (61 folios), correos electrónicos de solicitud de subsanar documentos de fecha 24/09/2015 con anexos (18 folios), informe de evaluación de las propuestas del 25/09/2015 con dos anexos (8 folios), correo electrónico de envío del informe de evaluación de fecha 25/09/2015, oficio ODFS -197a del 29/09/2015 expedido por la directora de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo físico de la sede, en el cual informa que no se presentaron observaciones al informe de evaluación, oficio ODFS -249 del 23/11/2015 de justificación más allá del 31 de Diciembre de 2015, certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales (3 folios).

Documentación aportados por el señor DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA: Carta de presentación donde contiene la propuesta económica de fecha 22/09/2015, fotocopia cédula ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional



Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

Nacional de Ingeniería COPNIA de fecha 25/08/2015, Fomulario de Registro Único Tributario - RUT (Régimen Común), fotocopia de la libreta militar, planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social pagado el 03/11/2015 correspondiente al periodo noviembre de 2015 como trabajador independiente, formato único de hoja de vida persona natural con sus respectivos soportes (26 folios), certificado del 07/10/2015 del Sigep, formato creación de terceros de fecha 06/10/2015.

Se deja constancia que la contratista LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, perteneciente a la oficina de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la contratista, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración de la presente orden contractual. lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 23/11/2015.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**

La presente orden contractual se perfecciona con:

1. La suscripción de las partes y
2. El registro presupuestal

Para su legalización se requiere:

1. Constitución por parte del contratista de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la universidad.
2. El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1 % del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "estampilla pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad, así:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales: Cuenta Corriente N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA - formato de recaudo.

- Universidad de Caldas: cuenta de ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

**NOTA:** Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista y el número de la orden contractual.

Podrá dar inicio a su ejecución con:

1. La suscripción del acta de inicio de obra de la presente orden contractual y
2. El cumplimiento y aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización en la presente orden contractual.

RCM

Carrera 27 No. 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE OBRA N° 211/2015 EMPRESAS 4001/4013  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA  
C.C. 10.280.240  
DIRECCIÓN: CARRERA 30 NÚMERO 89-02 CASA 22  
TELÉFONO: 8744041 -3136264732

ORDEN CONTRACTUAL N° 211-2015

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al contratista y al interventor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLA:** La Universidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 reglamentada por el decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la estampilla Pro Universidad Nacional De Colombia y demás Universidades Estatales De Colombia.

**VIGÉSIMA NOVENA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** La Abogada CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ en su calidad de Jefe de Contratación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado.

Se firma en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2015.

*qpp*  
\_\_\_\_\_  
**GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Manizales

\_\_\_\_\_  
**DIEGO FERNÁN MEJÍA MEJÍA**  
Contratista

Elaborado por: Luisa Fernanda Rueda Carmona

Registros Presupuestales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
Empresa: 4001  
CDP: 978  
Reserva: CD5 - 211/2015 (1131)  
Fecha: 24 - NOV - 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
Empresa: 4013  
CDP: 116  
Reserva: CD5 - 211/2015 (1)  
Fecha: 24 - NOV - 2015

Carrera 27 No: 64-60, Campus Palogrande. BLOQUE D PISO 4  
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50244 – 50110 – 50158 - 50229  
Correo electrónico: contratacion\_man@unal.edu.co  
Manizales, Caldas, Colombia, Sur América



ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SERVICIOS Y BIENES MATERIALES  
VICERRECTORIA

CONTRATISTA: DIEGO FERRER WILLYA NELLA

T.º 20240

CONDICIÓN: CARRERA DE INGENIERIA QUIMICA 20

TIPO DE CONTRATO: RENTAS Y SERVICIOS

ORDEN CONTRACTUAL N.º 1.449/24

Las y los partes las anteriores referidas en este contrato se suscriben en virtud de un contrato de prestación de servicios de carácter eventual y a término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se suscribe en virtud de un contrato de prestación de servicios de carácter eventual y a término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil.

El presente contrato se suscribe en virtud de un contrato de prestación de servicios de carácter eventual y a término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil.

*[Signature]*  
DIEGO FERRER WILLYA NELLA  
Contratista

*[Signature]*  
GERMAN ALBERTO CASTAÑO DUQUE  
Vicerrector  
Instituto Tecnológico de Colombia  
Barranquilla

N.º

*[Handwritten notes]*  
EJECUTIVO  
1.700.000.000 - 2024  
2024 - 2024

*[Handwritten notes]*  
EJECUTIVO  
1.700.000.000 - 2024  
2024 - 2024



Este contrato se suscribe en virtud de un contrato de prestación de servicios de carácter eventual y a término, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo establecido en el artículo 147 del Código de Comercio y en el artículo 147 del Código de Procedimiento Civil.